



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 17 84 --	FECHA 12 NOV 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
SIGLA:	FUNDESPAC	
NIT:	805013274-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FELIPE BONILLA ARCOS	
C.C.	76.314.538 de Popayán	
DIRECCION:	CR 35 A 4 A 28 CALI VALLE DEL CAUCA	
TELEFONO:	3451237	CORREO ELECTRÓNICO: fundacionfundespac@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2019-08-22
OBJETO	CONTRATAR LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
PLAZO	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$691.633.496.65) M/CTE. IVA EXCLUIDO	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA UN EQUIVALENTE AL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES, SEGÚN AVANCE DE ACTIVIDADES, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA UN EQUIVALENTE AL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN. TODOS LOS DOCUMENTOS DE PAGO DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO. LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL	



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

17 84 --

12 NOV 2019


Soluciones
que transforman

	PAC DEL DEPARTAMENTO.			
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE 073-04433-1			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIOS: IBAGUÉ, MURILLO, COELLO, CASABIANCA, LÍBANO, ANZOÁTEGUI Y HERVEO: PREDIOS A INTERVENIR ESTABLECIMIENTO: MUNICIPIO: IBAGUÉ VEREDA: ALIZAL SANTA RITA PREDIO: EL TESORO - CANTIDAD (HA) 40 MUNICIPIO: MURILLO - VEREDA: ALFOMBRALES - PREDIO: HUMEDALES (HA) 10 PREDIOS A INTERVENIR MANTENIMIENTO - MUNICIPIO: IBAGUÉ - VEREDA: ALIZAL SANTA RITA PREDIO: BOLIVIA - CANTIDAD (HA) 37.5 - MUNICIPIO: COELLO VEREDA: LUCHA ADENTRO PREDIO: LA CAÑA - (HA) 29- MUNICIPIO: MURILLO VEREDA: ALFOMBRALES PREDIO: ALFOMBRALES (HA) 5.5 PREDIOS A INTERVENIR AISLAMIENTOS: MUNICIPIO: CASABIANCA: - LA MESETA - PREDIO: LOTE - CANTIDAD (M) 1300 - VEREDA: LA MESETA - PREDIO: BOCATOMA - CANTIDAD (M) 250 - VEREDA: SAN CARLOS - PREDIO: EL PLACER - CANTIDAD (M) 400 - VEREDA LA GRACIELA - PREDIO: EL PORVENIR - CANTIDAD (M) 400 MUNICIPIO: ANZOATEGUI VEREDA: SANTA HELENA PREDIO: EL CORAZÓN CANTIDAD (M): 1500. MUNICIPIO: HERVEO - VEREDA: TORRE 20 PREDIO: PARA LA VIDA CANTIDAD (M): 1845 VEREDA: PADUA PREDIO: ESPONJITA 1, 2 Y 3 CANTIDAD (M): 500 - MUNICIPIO: IBAGUÉ VEREDA: ALIZAL SANTA RITA PREDIO: LA REFORMA - SANTA RITA CANTIDAD (M): 700 - VEREDA: ALIZAL SANTA RITA- PREDIO: EL TESORO - CANTIDAD (M): 600 - VEREDA: DANTAS - PREDIO: EL CEDRAL CANTIDAD (M): 500 - MUNICIPIO: LIBANO - VEREDA: SANTA TERESA - PREDIO: MALPaso CANTIDAD (M): 2600			
SUPERVISOR	SANDRA ROCIO MORENO PAEZ - DIRECTORA DE ASUNTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3216	23 de Mayo de 2019	03-3-4112-8020	\$424.948.201,58	\$424.948.201,58
CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN

17 84 --

12 NOV 2019

3841	05 de julio de 2019	03-3-4112-8020	\$ 286.125.630	\$266.685.295.07
CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.061.723, en calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo de conformidad con el Decreto N° 0723 del 31 de Mayo de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** con Nit. 805013274-8, representado legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.538 de Popayán, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que la constitución política de Colombia, establece el derecho a todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de "Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación". Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra adicionalmente "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial significancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que así mismo el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece "El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. **SEGUNDA:** Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. **TERCERA:** Que el artículo 7 del Decreto 953 de 2013 dispone que el Mantenimiento de áreas de importancia estratégica corresponda a las actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. **CUARTA:** Que el artículo 2.2.9.8.4.2 del Decreto 1007 de Junio 14 de 2018 dispone que el mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos. **QUINTA:** Que se encuentra viabilizado y actualizado el proyecto de Inversión Departamental, denominado: "DESARROLLO DE INICIATIVAS DE SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL TOLIMA", en la política "Tolima es responsable en el uso de los recursos, en el manejo del cambio climático y protector del medio ambiente". **SEXTA:** Que la meta E4P10MP03 del plan de desarrollo departamental denominado "Soluciones que Transforman" es Restaurar o rehabilitar 610 hectáreas en ecosistemas reguladores del recurso hídrico, incluyendo corredores biológicos de conectividad, para la conservación de páramos. Para lo cual la Gobernación viene adelantando proceso de restauración activa y pasiva de predios adquiridos para conservación del recurso hídrico. **SEPTIMA:** Que la Gobernación del Tolima ha desarrollado diferentes procesos de restauración activa y pasiva en predios de su propiedad y predios adquiridos por los Municipios, para conservación del recurso hídrico, es por ello que se hace necesario realizar el mantenimiento de las reforestaciones que se han establecido en años anteriores y así garantizar el éxito de

1784-0

12 NOV 2019

las mismas, como también, iniciar nuevos procesos de reforestación en áreas que deben recuperarse, así como también realizar el aislamiento de las reforestaciones realizadas, con el fin de salvaguardar los predios ya reforestados y evitar daños ocasionados ya sea por animales o personas. **OCTAVA:** Que se hace necesario adelantar acciones de Establecimiento, mantenimiento y aislamiento en los predios de propiedad del Departamento, denominados EL TESORO – MUNICIPIO DE IBAGUÉ, HUMEDALES – MUNICIPIO DE MURILLO, LA BOLIVIA – MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EL CEDRAL- MUNICIPIO DE IBAGUÉ, MALPASO – MUNICIPIO DE LIBANO; en el predio denominado LA CAÑA – de propiedad del municipio de Coello; en los predios LOTE RESERVA, BOCATOMA, EL PLACER, EL PORVENIR de propiedad del municipio de Casabianca; en los predios EL CORAZÓN propiedad del municipio de Anzoátegui; en los predios PARA LA VIDA, ESPONJITA 1, 2 Y 3 de propiedad del municipio de Herveo, y en los predios SAN JOSE-LA GRANJA de propiedad del municipio de Espinal. **NOVENA:** En este orden de ideas se hace necesario “CONTRATAR LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **DECIMA:** Modalidad de contratación: Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art No 2 literal b), artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEGUNDA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co del pliego definitivo y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 130 de 2019, en la cual se recibieron (5) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA CUARTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEXTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **DECIMA SEPTIMA:** Se recibieron observaciones al informe de evaluación, que ocasionaron la elaboración y publicación del Informe de evaluación definitivo. **DECIMA OCTAVA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto ADJUDICAR a **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DECIMA NOVENA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, mediante Resolución No. 032 del 31 de octubre de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATAR LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial, las cuales entre otras son: 1. Adelantar las actividades de establecimiento de 50 hectáreas de reforestación protectora, el mantenimiento de 72 hectáreas de reforestación protectora y la instalación de 10595



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

17 84 --

12 NOV 2019

metros lineales de aislamiento acorde a los requerimientos técnicos. 2. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas. 3. Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo con las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades de establecimiento, mantenimiento y aislamiento por predio y estado de avance). A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas. 4. Presentar las respectivas certificaciones y/o registros ICA de los insumos y/o materiales utilizados, para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas Establecidas. 6. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. 7. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo. 8. Elaborar y presentar para la aprobación de la Gobernación el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación, el cual debe ser aprobado por la Supervisión de la Gobernación. 9. Entregar los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumos utilizados en ejecución del contrato, para el caso de del material vegetal anexas certificado del ICA para el vivero de la procedencia del material. 10. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de establecimiento, mantenimiento y aislamiento de los predios seleccionados. 11. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Gobernación a través del supervisor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iguales o mejores características académicas y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 12. Entregar un plano Topográfico en medio físico y magnético por cada predio, donde se detallen las áreas intervenidas según las actividades desarrolladas. 13. Presentar acta de entrega y recibo por parte de los municipios propietarios de los predios a intervenir. 14. Presentar acta de entrega y recibo por parte de la supervisora del contrato, donde conste el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas. 15. Entregar paz y salvo del personal contratado para desarrollar las actividades en campo. 16. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Gobernación a través del Supervisor o interventor del contrato. 17. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor/interventor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos. 18. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior en contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 20. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 21. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor que sean asignadas por el supervisor. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5.



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

17 84 --

12 NOV 2019

Soluciones
que transforman

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

ESTABLECIMIENTO

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
PROYECTO: CONTRATAR LA RESTAURACION AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO VIGENCIA 2019		ESTABLECIMIENTO METAS TOTALES/ Has			50
CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad/ha	Valor unitario (\$)	Valor Total/ha (\$)	Valor Total Proyecto (\$)
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1 MANO DE OBRA					
RENDIMIENTO					
Preparación del Terreno	Mts Cuadros	10 000	\$ 24,85	\$ 248 500,00	\$ 12 425 000,00
Trazado	Arboles	1 111	\$ 74,00	\$ 82 214,00	\$ 4 110 700,00
Ploteo	Arboles	1 111	\$ 225,00	\$ 249 975,00	\$ 12 498 750,00
Ahoyado y Repique	Arboles	1 111	\$ 279,97	\$ 311 046,67	\$ 15 552 333,50
Aplicación de Correctivos	Arboles	1 111	\$ 75,85	\$ 84 269,35	\$ 4 213 467,50
Aplicación de Fertilizantes	Arboles	1 111	\$ 112,00	\$ 124 432,00	\$ 6 221 600,00
Transporte interno de insumos	Flete	7	\$ 28 000,00	\$ 196 000,00	\$ 9 800 000,00
Plantación (siembra)	Arboles	1 111	\$ 185,00	\$ 205 535,00	\$ 10 276 750,00
Control Filosanitario	Arboles	1 111	\$ 37,30	\$ 41 440,30	\$ 2 072 015,00
Reposición (Replante)	Arboles	111	\$ 750,52	\$ 83 307,72	\$ 4 165 386,00
Limpías	Mts Cuadros	10 000	\$ 25,00	\$ 250 000,00	\$ 12 500 000,00
Construcción de Barreras Cortafuego	Mts lineales	167	\$ 538,92	\$ 89 999,64	\$ 4 499 982,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 1 966 719,68	\$ 98 335 984,00
1.2 INSUMOS					
Plántulas 10% repos	Plántulas	1222,0	\$ 1 110,00	\$ 1 356 420,00	\$ 67 821 000,00
Abono compuesto	Kg	56,0	\$ 1 580,00	\$ 88 480,00	\$ 4 424 000,00
Agrimins	Kg	12,0	\$ 2 160,00	\$ 25 920,00	\$ 1 296 000,00
Lorban 4E	Litro	0,5	\$ 32 000,00	\$ 16 000,00	\$ 800 000,00
Attakill	Kg	2,0	\$ 32 800,00	\$ 65 600,00	\$ 3 280 000,00
Cal dolomita	Kg	56,0	\$ 250,00	\$ 14 000,00	\$ 700 000,00
Hidroretenedor	Kg	4,0	\$ 45 000,00	\$ 180 000,00	\$ 9 000 000,00
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 1 746 420,00	\$ 87 321 000,00
2. COSTOS INDIRECTOS (MAO+INSUMOS)					
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				\$ 98 335,98	\$ 4 916 799,20
Elementos de protección personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				\$ 98 335,98	\$ 4 916 799,20
Transp. Insumos (15% Insumos)				\$ 261 963,00	\$ 13 098 150,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 458 634,97	\$ 22 931 748,40
SUBTOTAL COSTO ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO				\$ 4 171 774,65	\$ 208 588 732,40
CATEGORIA DE INVERSIÓN					
ASISTENCIA TECNICA	Dedicación	Tiempo	Duración	Valor Unitario (\$)	Valor total Proyecto (\$)
Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental (1)	70%	Días	70	\$ 128 000,00	\$ 6 272 000,00
Tecnólogo forestal con énfasis en protección y recuperación de ecosistemas forestales y/o en gestión de recursos naturales (1)	100%	Días	70	\$ 95 000,00	\$ 6 650 000,00
SUBTOTAL					\$ 12 922 000,00
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO+INSUMOS+ASISTENCIA TECNICA)					\$ 221 510 732,40
ADMINISTRACIÓN	14%				\$ 31 011 502,54
IMPREVISTOS	1%				\$ 2 215 107,32
UTILIDAD	5%				\$ 11 075 536,62
TOTAL COSTO ESTABLECIMIENTO					\$ 265 812 878,88

Soluciones que transforman

Página 6 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1784--

12 NOV 2019

MANTENIMIENTO

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
PROYECTO: CONTRATAR LA RESTAURACION AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

COSTOS DE MANTENIMIENTO VIGENCIA 2019		MANTENIMIENTO METAS TOTALES/ Has			72
CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad/ha	Valor unitario (\$)	Valor Total/ha (\$)	Valor Total Proyecto (\$)
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1 MANO DE OBRA					
RENDIMIENTO					
Platéo	Platéo	1 111	\$ 243,02	\$ 269 995,22	\$ 19 439 655,84
Transporte interno de insumos	Flete	3,0	\$ 28 000,00	\$ 84 000,00	\$ 6 048 000,00
Reposición (Replante)	Arboles	111,0	\$ 810,81	\$ 89 999,91	\$ 6 479 993,52
Aplicación de Correctivos	Aboles	1 111	\$ 81,01	\$ 90 002,11	\$ 6 480 151,92
Aplicación de Fertilizantes	Arboles	1 111	\$ 81,01	\$ 90 002,11	\$ 6 480 151,92
Control Fitosanitario	Arboles	1 111	\$ 81,01	\$ 90 002,11	\$ 6 480 151,92
Limpías	Mts Cuadrados	10 000	\$ 25,00	\$ 250 000,00	\$ 18 000 000,00
Adecuación de Barreras Cortafuego	Mts lineales	167	\$ 485,00	\$ 80 995,00	\$ 5 831 640,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 1 044 996,46	\$ 75 239 745,12
1.2 INSUMOS					
Plántulas 10% repos	Plántulas	222,0	\$ 1 110,00	\$ 246 420,00	\$ 17 742 240,00
Elem menores	Kg	17,0	\$ 2 160,00	\$ 36 720,00	\$ 2 643 840,00
Abono compuesto	Kg	78,0	\$ 1 580,00	\$ 123 240,00	\$ 8 873 280,00
Clorpirifos	Litro	1,0	\$ 27 000,00	\$ 27 000,00	\$ 1 944 000,00
Attakill	Kg	1,0	\$ 32 800,00	\$ 32 800,00	\$ 2 361 600,00
Cal dolomita	Bulto	1,0	\$ 8 650,00	\$ 8 650,00	\$ 622 800,00
Hidrotretenedor	Kg	0,6	\$ 45 000,00	\$ 27 000,00	\$ 1 944 000,00
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 501 830,00	\$ 36 131 760,00
2. COSTOS INDIRECTOS					
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				\$ 52 249,82	\$ 3 761 987,26
Elementos de protección personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				\$ 52 249,82	\$ 3 761 987,26
Transp. Insumos (15% Insumos)				\$ 75 274,50	\$ 5 419 764,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 179 774,15	\$ 12 943 738,51
SUBTOTAL COSTO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO				\$ 1 726 600,61	\$ 124 315 243,63
CATEGORIA DE INVERSIÓN	Dedicación	Tiempo	Duración	Valor Unitario (\$)	Valor total Proyecto (\$)
Tecnólogo Forestal con énfasis en protección y recuperación de ecosistemas forestales y/o en gestión de recursos naturales (1)	100%	Días	70	\$ 95 000,00	\$ 6 650 000,00
ASISTENCIA TÉCNICA					\$ 6 650 000,00
COSTOS (MANO DE OBRA+INSUMOS+ASISTENCIA TÉCNICA)					\$ 130 965 243,63
ADMINISTRACIÓN	14%				\$ 18 335 134,11
IMPREVISTOS	1%				\$ 1 309 652,44
UTILIDAD	5%				\$ 6 548 262,18
TOTAL COSTO MANTENIMIENTO					\$ 157 158 292,36



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

1784--

12 NOV 2019

ASLAMIENTO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA					
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO					
PROYECTO: CONTRATAR LA RESTAURACION AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
ITEM	COSTO /KM (1.000 ML)			METAS TOTALES	
	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (\$)	10 595	ML
COSTOS DIRECTOS					
1.1 MANO DE OBRA					
Trazado	ML	1000,0	\$ 45,00	\$ 45 000,00	\$ 476 775,00
Ahorado (Excavación material común)	M3	34,72	\$ 22 500,00	\$ 781 200,00	\$ 8 276 814,00
Transporte menor	Flete	78,0	\$ 28 000,00	\$ 2 184 000,00	\$ 23 139 480,00
Hincado	ML	1000,0	\$ 270,00	\$ 270 000,00	\$ 2 860 650,00
Templeado y Grapado	ML	1000,0	\$ 270,00	\$ 270 000,00	\$ 2 860 650,00
Pintado y Señalizado	ML	1000,0	\$ 45,00	\$ 45 000,00	\$ 476 775,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 3 595 200,00	\$ 38 091 144,00
1.2 INSUMOS					
Alambre de Pua Calibre 12.5	Rolo	12,0	\$ 190 000,00	\$ 2 280 000,00	\$ 24 156 600,00
Postes + Pie de Amigo	Poste	434	\$ 27 600,00	\$ 11 978 400,00	\$ 126 911 148,00
Grapa (Rgr.)	Kg	9	\$ 6 800,00	\$ 61 200,00	\$ 648 414,00
Pintura Aceite (Gal)	Galón	1	\$ 46 800,00	\$ 46 800,00	\$ 495 846,00
Thinner	Galón	1	\$ 23 900,00	\$ 23 900,00	\$ 253 220,50
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 14 390 300,00	\$ 152 465 228,50
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 17 985 500,00	\$ 190 556 372,50
2. COSTOS INDIRECTOS					
Herramientas 5% M.O.					\$ 1 904 557,20
Transp. Insumos (15% Insumos)					\$ 22 869 784,28
Elementos de protección personal (5% M.O.)					\$ 1 904 557,20
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 26 678 898,68
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO					\$ 217 235 271,18
ASISTENCIA TECNICA					
Tecnólogo forestal con énfasis en protección y recuperación de ecosistemas forestales y/o en gestión de recursos naturales (1)	Dedicación	Tiempo	Duración	Valor Unitario	Total Asistencia Técnica
	100%	Días	70	\$ 95 000,00	\$ 6 650 000,00
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO + ASISTENCIA TECNICA					\$ 223 885 271,18
ADMINISTRACIÓN 14%					\$ 31 343 937,96
IMPREVISTOS 1%					\$ 2 238 852,71
UTILIDAD 5%					\$ 11 194 263,56
TOTAL COSTO AISLAMIENTO					\$ 268 662 325,41

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO			
PROYECTO: CONTRATAR LA RESTAURACION AMBIENTAL, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO EN PREDIOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ESTABLECIMIENTO	HECTAREA	50	\$ 265 812 878,88
MANTENIMIENTO	HECTAREA	72	\$ 157 158 292,36
AISLAMIENTO	METROS LINEALES	10 595	\$ 268 662 325,41
GRAN TOTAL:			\$ 691 633 496,65

Soluciones que transforman

Página 8 de 12

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1784--

12 NOV 2019

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA UN EQUIVALENTE AL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES, SEGÚN AVANCE DE ACTIVIDADES, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA UN EQUIVALENTE AL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN. TODOS LOS DOCUMENTOS DE PAGO DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO. LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1784--

12 NOV 2019



Soluciones
que transforman

administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-4112-8020 - CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3216, identificación presupuestal: 03-3-4112-8020 - CONCEPTO: Desarrollo de iniciativas de sostenibilidad y protección de ecosistemas estratégicos en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3841, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que

Soluciones que transforman

Página 10 de 12

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

17 84 --

12 NOV 2019

garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan

17 84 -

12 NOV 2019

modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el interventor, supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los **12 NOV 2019**

POR EL DEPARTAMENTO

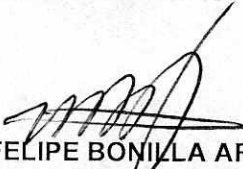


CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON
Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto – Ejecutor



SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
Directora de Asuntos Ambientales
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,



LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
C.C. No. 76.314.588 de Popayán

Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Sostenible y la Participación Ciudadana

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		05/11/2019
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		05/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.